

## LARA PETROVICH, Eduardo Enrique

(Dossier: 4 Pág. – 1 artículo)


**NOMBRE COMPLETO:**

Eduardo Enrique Lara Petrovich

**EDAD al momento de la detención o muerte:**

10 noviembre 1938, 35 años a la fecha de la detención

**PROFESION U OCUPACION:**

Mecánico Industrial

**FECHA de la detención o muerte:**

15 de julio de 1974

**LUGAR de la detención o muerte:**

Detenido en su lugar de trabajo ubicado en la Industria I.R.T.

**ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:**

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

**TIPO CASO de violación de derechos humanos:**

Detenido Desaparecido (**Caso de los 119**)

**HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:**

Casado, 4 hijos, Militante del Partido Comunista

### SITUACION REPRESIVA



**Eduardo E. Lara Petrovich**  
 Detenido 15-VII-74. P.C.  
 35 años. Empleado IRT

**Eduardo Enrique Lara Petrovich**, casado, 4 hijos, militante comunista, fue detenido por la DINA el 15 de julio de 1974, alrededor de las 15:30 horas, en su lugar de trabajo ubicado en la Industria I.R.T., en presencia de sus compañeros de trabajo y de sus jefes quienes le dieron la orden de cambiarse de ropa para que acompañara a los civiles que requirieron su presencia. Los agentes se movilizaban en dos camionetas Chevrolet, sin patente, una de color amarilla y otra de color crema. En una de estas camionetas, la víctima fue trasladado a su domicilio de Villa Francia el cual fue allanado tras lo cual los aprehensores realizaron una excavación cerca de la casa extrayendo una caja cuyo contenido se ignora. Luego se trasladaron al domicilio de José Villagra Astudillo, a quien esperaron para detenerlo lo que ocurrió a las 20:30 horas. Ambos fueron trasladados al

recinto de la DINA de Londres 38 y luego a 4 Alamos en donde se pierde todo rastro de ellos. Una semana antes, el 10 de julio, fue detenido Enrique Toro Romero, quien también se encuentra desaparecido. Los tres pertenecían a la Comunidad Cristiana de Villa Francia.

Acerca de las circunstancias de la detención de la víctima, constan en el recurso de amparo, en declaraciones de vecinos de Villa Francia, quienes se percataron de los

hechos. El sacerdote Mariano Puga Concha, párroco de la población a la fecha de la aprehensión, expone haber visto a Lara Petrovich en calidad de detenido en una camioneta color crema estacionada frente a su domicilio. Doña Juana Cabezas Pacheco, vecina inmediata de la víctima, dice que el día indicado vio bajar de una camioneta a 3 personas con apariencias de policías, quienes ingresaron a la casa de Lara Petrovich; uno de ellos era de alrededor de unos 40 años, gordo, bajo, de bigotes y con una cojera en la pierna derecha; el segundo era una persona un poco más alto, gordo, moreno, y de patillas largas; el tercero era de estatura menor que los dos anteriores. El menor Osvaldo Lara Ugas, de 11 años de edad, hijo del afectado, señaló que al llegar la camioneta con su padre en calidad de detenido, el salió a verlo, encontrándolo con las manos esposadas, su mejilla izquierda sangrando, el lado derecho de la cara hinchado; su padre le pidió que le llevara a su hermana chica, lo cual hizo, lo que provocó burlas e insultos de parte de los agentes; afirma el menor que la camioneta tenía un timbre o sello fiscal y con patente n° SU-790. Doña Rosa Peñailillo Núñez, cónyuge de José Villagra Astudillo, expone que alrededor de las 17:30 horas del día 15 de julio, llegaron a su domicilio 5 sujetos quienes preguntaron por su esposo; al enterarse que no se encontraba presente, decidieron esperar a que llegara, lo que ocurrió cerca de las 20:30 horas; cuando llegó se lo llevaron detenido recibiendo como explicación que lo necesitaban para que hablara con Eduardo Lara Petrovich, a quien también se llevaron detenido.

De la reclusión obligada de la víctima en Londres 38, existe el testimonio del ex-detenido Oscar Armando Alfaro Córdova, quien expone haber sido detenido por la DINA el 9 de julio de 1974 y conducido a ese recinto secreto. Allí permaneció 8 días siendo sometido a intensos interrogatorios a la vez que se le torturaba con golpes de puño, pies, aplicación de corriente eléctrica en distintas partes del cuerpo. Durante su permanencia en Londres 38 se percató de la presencia de Eduardo Enrique Lara Petrovich, domiciliado en la Villa Francia, y de una persona de apellido Toro, quien también tenía domicilio en esa población.

Cuando los 3 detenidos se encontraban en 4 Alamos, les enseñaron a los otros prisioneros un himno de su Comunidad Cristiana. El párroco de Villa Francia, el sacerdote Mariano Puga Concha, fue detenido el 23 de julio de 1974 siendo recluido en 4 Alamos. Allí, los prisioneros le cantaron el himno que habían aprendido de Lara Petrovich y de los otros dos afectados. Asimismo, el religioso compareció con fecha 7 de junio de 1979 ante el 8° Juzgado del Crimen, proceso 11.273 instruido por la detención y posterior desaparecimiento de Jaime Buzio Lorca. En su testimonio judicial, expone que tras ser detenido fue trasladado amarrado y con la vista vendada a un lugar que supone se trata de Villa Grimaldi en donde permaneció un día y luego fue trasladado a 4 Alamos permaneciendo incomunicado. Allí permaneció alrededor de 3 días para posteriormente ser llevado a Londres 38, desde donde fue sacado para ser puesto en libertad en casa del Cardenal Raúl Silva Henríquez. En Villa Grimaldi fue interrogado intensamente en relación a 3 detenidos de su comunidad, Enrique Toro Romero, Eduardo Lara y José Villagra Astudillo, querían sus interrogadores que les dijera la militancia política de estas personas. En 4 Alamos, uno de los detenidos que allí estaban, le manifestó que en una de las celdas en el marco de la ventana estaba escrito los nombres de 4 personas detenidas, los 3 ya individualizados, y el cuarto corresponde a Ramón Rojas, también de Villa Francia, quien luego de permanecer unos 4 meses detenido salió al exilio.

El nombre del afectado figuró en una nómina de 119 chilenos que habrían muerto en Argentina en enfrentamientos entre grupos de ultraizquierda o en enfrentamientos con las Fuerzas Armadas Argentinas. Dicha nómina fue publicada por las publicaciones "LEA" de Argentina y "O'DIA" de Brasil que publicaron un solo número, sin editor

responsable, y cuyas direcciones como pie de imprenta resultaron ser falsas. Ni los gobiernos de Argentina ni de Brasil se responsabilizaron de dicha información. Posteriormente el gobierno chileno por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores señaló que ninguna de las personas mencionadas registraba salida del país.

### **GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS**

El 16 de julio, su cónyuge Mirta Ugas Olivos, junto a las esposas de los otros dos detenidos, recurrieron de amparo en favor de Lara Petrovich, Villagra Astudillo y de Toro Romero. El libelo fue presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago signándole el rol 755-74. El 17 de julio el Tribunal solicitó por oficio información al Ministerio de Defensa, cuya respuesta la recibió 4 meses después, el 21 de noviembre, en la cual se da cuenta que ese Ministerio no posee antecedentes de los amparados ni han sido denunciados a la Justicia Militar. El 26 de noviembre el Ministerio del Interior Informó al Tribunal no tener antecedentes. Respuestas semejantes se recibió en enero de 1975 de parte de los Tribunales de Aviación y del Jefe de Zona en Estado de Sitio de la Provincia de Santiago.

El 14 de febrero de 1975, al cumplirse 7 meses de la detención del amparado, Doña Mirta Ugas Olivos hace presente a la Corte de Apelaciones, que en el SENDET, a principios de ese mes de febrero, le comunicaron verbalmente que su cónyuge se encontraba detenido pero que no le podían dar información porque se encontraba incomunicado. Asimismo, solicita al Tribunal se tome declaración a los testigos presenciales de la detención, es decir, a los trabajadores, ejecutivos, a la Asistente Social y la Jefa de Personal de la Industria I.R.T.; en la misma oportunidad pone a disposición de la Corte los testimonios de Mariano Puga, Juana Cabezas Pacheco y Osvaldo Lara Ugas.

El 10 de marzo, la DINA comunica al Tribunal que los informes acerca de detenidos debe pedirlos al Ministerio del Interior o a SENDET. El 2 de abril el Ministerio del Interior informa nuevamente no poseer antecedentes acerca del amparado. Dos días después, el 4 de abril, la Corte de Apelaciones rechaza el recurso de amparo con el solo mérito de lo informado por la autoridad administrativa, sin remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen competente pese a que los amparados cumplían más de 8 meses desaparecidos. Tampoco la Corte tomó declaración a los testigos de la Industria I.R.T.

El 30 de marzo de 1979, la Corte de Apelaciones de Santiago, en cumplimiento a una resolución de la Corte Suprema, remitió al Tercer Juzgado del Crimen de Santiago los antecedentes de personas detenidas-desaparecidas de esa jurisdicción. Entre los antecedentes se envió el recurso de amparo 755-74 a fin de investigar el desaparecimiento de Lara Petrovich, Villagra Astudillo y de Toro Romero.

El 26 de julio de 1979, el Tercer Juzgado del Crimen dio inicio a la causa 130.923. En la tramitación del proceso, el Ministro del Interior Sergio Fernández Fernández informó con fecha 25 de noviembre de 1980, que Eduardo Lara Petrovich, según información aparecida en el diario "El Mercurio" del 23 de julio de 1975, "habría sido ejecutado por sus propios compañeros de militancia mirista en Argentina, al parecer por asuntos de dinero que se iniciaron con la caída de Allende". El señor Ministro nada dice que esa noticia es una reproducción de lo publicado por las revistas "LEA" de Argentina y "O'DIA" de Brasil; cuya veracidad fue puesta en duda por el propio Ministerio de Relaciones Exteriores al responder los distintos oficios emanados de los Tribunales de Justicia. Por otra parte, el Tribunal recibió informes negativos de los distintos Centros Asistenciales de Salud de la Capital. La orden

entregada a las distintas Prefecturas de Investigaciones del país a fin de averiguar el paradero de los afectados, no dio resultado alguno. El 23 de septiembre 1982 la Jueza doña Carmen Canales Lavín sobreseyó temporalmente la causa con el fundamento de que de los antecedentes reunidos no resulta acreditado el delito que se investiga. Dicha resolución fue confirmada por la Corte de Apelaciones el 7 de abril de 1983, a pesar que no hay constancia en el proceso de que hayan comparecido los testigos de detención de la víctima como asimismo los testigos que supieron de la estadía de la víctima en Londres 23 y 4 Alamos respectivamente.

Fuente: Vicaria de la Solidaridad y Memoria Viva.

*Nota: esta ficha fue corregida por su hijo, Osvaldo Lara Ugás, en Abril 2002.*



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: [archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:** El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#).

© CEME web productions 2003 -2008